



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito Tlacolula, Oaxaca.
Período 2026-2028

Eloy Martínez García, Presidente Municipal de San Sebastián Abasolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, a sus habitantes hace saber: _____

Que el Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 43 Apartado A fracción I y II, 134, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo del año dos mil veintiséis; ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

REGlamento DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN ABASOLO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales deben regirse la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO.** El órgano supremo del Gobierno Municipal, de elección popular por Sistemas Normativos Internos, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico y cinco Regidores;
- II. **BANDO.** El Bando de Policía y Gobierno del Municipio San Sebastián Abasolo, disposición normativa que regula la convivencia entre los habitantes del Municipio y las relaciones entre Gobernantes y Gobernados;
- III. **DISTRIBUCIÓN.** La acción que consiste en remitir la Gaceta Municipal a su destino correspondiente a través de los medios disponibles para ello;
- IV. **DOCUMENTOS DE NATURALEZA INTERNA.** Las circulares, oficios, minutas, memorandos o cualquier otro documento que reúna estas características;
- V. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL.** Los decretos, reglamentos, acuerdos administrativos, bases normativas y cualquier otro de observancia general;
- VI. **EDICIÓN.** El proceso que determina el contenido del formato de la Gaceta Municipal y concluye con su impresión;
- VII. **EDICIÓN EXTRAORDINARIA.** Aquella realizada por excepción en días diversos a los estipulados para las ediciones ordinarias;
- VIII. **EDICIÓN ORDINARIA.** Aquella que se realiza de manera mensual;
- IX. **GACETA MUNICIPAL.** El órgano oficial de publicación del Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, de carácter permanente interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general emitidas por el Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo, por el Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca.
Período 2026-2028

o por cualquier Autoridad u Organismo Auxiliar Municipal facultado para ello, a fin de que sean aplicados y observados debidamente;

- X. **PUBLICACIÓN.** El acto por el cual se dan a conocer en medio impreso, a la Administración Municipal y a la población en general los documentos y actos editados en la Gaceta municipal; y,
- XI. **SECRETARÍA.** La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la Secretaría Municipal la edición y publicación en Gaceta Municipal de los Documentos de Carácter General expedidos por el Ayuntamiento, así como los Documentos de Naturaleza Interna emitidos por el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad u Organismo Auxiliar Municipal facultado para ello, lo anterior para los efectos de su difusión y vigencia.

Para la entrada en vigor de las disposiciones municipales, bastará con su publicación por vía electrónica en la página oficial de Internet de la Gaceta Municipal y en los estrados del Honorable Ayuntamiento Constitucional, ubicado en el corredor del Palacio Municipal.

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría Municipal:

- I. La operación, control y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel oportuna en la Gaceta Municipal los Documentos de Carácter General y Documentos de Naturaleza Interna, que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Instrumentar los registros estadísticos de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar, controlar y organizar las publicaciones;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregir los errores cuando lo justifique plenamente el mismo o lo determine el Ayuntamiento; y,
- VI. Las demás que señalan los reglamentos municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas de observancia general emitidas por el Ayuntamiento, y sus reformas;
- II. Las bases normativas y demás Documentos de Naturaleza Interna expedidas por el Ayuntamiento el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad u Organismo Auxiliar Municipal facultado para ello;
- III. Las convocatorias para la celebración de consultas a la ciudadanía y circulares;
- IV. Los planes, programas, actos y acciones de gobierno de interés para la población; y,
- V. Aquellos actos que por su propia importancia social lo determine así el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Municipio de San Sebastián Abasco, Distrito Tlaxiaco, Oaxaca.
Período 2026-2028

ARTÍCULO 6.- De la conformación de la Gaceta Municipal deberá contener los siguientes datos:

- I. El Escudo Municipal;
- II. El nombre de "Gaceta Municipal del municipio San Sebastián Abasco";
- III. Lugar, fecha, número de impresión y publicación;
- IV. Tipo de edición ordinaria extraordinaria;
- V. Índice sumario de contenido;
- VI. La numeración consecutiva de los acuerdos y resoluciones, la cual deberá iniciar en cada periodo de administración pública del Ayuntamiento Municipal a partir del número (1); y,
- VII. El acto o documento que sea materia de publicación.

ARTÍCULO 7.- En ningún caso se publicará documento alguno si no está respaldado con la firma del responsable de la publicación, así como el visto bueno de la Secretaría Municipal; y la autorización del Presidente Municipal. Por motivos técnicos en la publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; en su lugar deberá aparecer, abajo de la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", lo que será suficiente para dolo de validez jurídica al contenido de aquella.

ARTÍCULO 8.- Los documentos a que se refiere al artículo 5 de este Reglamento, deberán ser presentados para su publicación ordinaria en la Gaceta Municipal los días veinticinco o al siguiente día hábil de cada mes ante la Secretaría Municipal. Tratándose de ediciones extraordinarias podrán ser presentadas en cualquier Tiempo para edición y publicación.

ARTÍCULO 9.- Procede la fe de erratas de las publicaciones de la Gaceta Municipal por errores de impresión o por errores en el texto de los documentos originales. En los casos de errores de impresión, la Secretaría Municipal, por sí o a petición del interesado, ordenará la inserción de la fe de erratas.

ARTÍCULO 10.- La Gaceta Municipal se publicará ordinariamente de manera mensual en día uno de cada mes. De manera extraordinaria se editará y publicará cuando la naturaleza del asunto lo requiera, por lo que podrá ser en cualquier fecha.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 11.- La Gaceta Municipal se distribuirá de forma gratuita a los integrantes del Ayuntamiento, a las dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, a los Organismos Auxiliares Municipales, así como a cualquier institución o particular que lo solicite.

ARTÍCULO 12.- La Gaceta municipal será electrónica, por lo que los documentos enunciados en el artículo 5 del presente Reglamento, serán publicados en la página oficial de Internet de la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal, bastando con ello para su entrada en vigor y su obligatoriedad en su caso, cuando se trate de la de normatividad; teniendo efectos informativos cuando se trate de documentos diversos a lo normativo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Municipio de San Sebastián Abasolo, Distrito Tlacolula, Oaxaca.
Período 2026-2028

Asimismo, los documentos publicados en la página oficial de internet de la Gaceta Municipal cuando se trate de la normatividad, se difundirán en los estrados del Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Abasolo, ubicado en el corredor del Palacio Municipal, con la certificación de la Secretaría Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En el presente Reglamento Entraran en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente del Reglamento en materia de publicaciones.

TERCERO. - Publíquese en los estrados del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián Abasolo.

CUARTO. - Página oficial de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián Abasolo
<https://ayuntamientomunicipaldesansebastianabasolo.com/gaceta/>

Dado en el salón de Sesiones del Palacio Municipal de San Sebastián Abasolo, Tlacolula, Oaxaca a los 15 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN
ABASOLO, TLACOLULA, OAXACA.**



C. ELOY MARTÍNEZ GARCÍA, Oax.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
01/01/2026-31/12/2028

C. CECILIA MORALES MÉNDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DOY FE.
01/01/2026-31/12/2028